

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.633

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 927 y 928 de 23 de Octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 64 de 7 de Junio de 1951, por la cual se revoca una Resolución.
Resoluciones Nos. 638 de 5, 639, 640 y 641 de 15 de Octubre de 1951, por las cuales se reconocen unas licencias jurídicas.
Resultos Nos. 71-B de 10, 72 de 23, 73 y 74 de 24, 75 y 76 de 27 y 77 de 4 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de 15 de Octubre de 1951, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización definitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto N° 111 de 22 de Septiembre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Resultos Nos. 3974 y 3975 de 7 de Diciembre de 1951, por el cual se imponen unas multas.
Resuelto N° 3976 de 7 de Diciembre de 1951, por el cual se autoriza extensión de salvo-conduto y visa.
Resulto N° 3977 de 7 de Diciembre de 1951, por el cual se concede un permiso para residir en el país.
Certificados Nos. 8871 y 8872 de 17 y 8873 de 19 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 89 de 30 de Octubre de 1951, por la cual se otorga una escritura.
Resuelto Número 306 de 9 de Agosto de 1951, por el cual se autoriza un pago.
Resuelto Número 313 de 30 de Julio de 1951, por el cual se concede un permiso.
Resulto No. 315 de 30 de Julio de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 543 de 4 de Octubre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Número 479 de 27 de Agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 480 de 27 de Agosto de 1951, por el cual se otorgan unas licencias.
Resuelto N° 481 de 28 de Agosto de 1951, por el cual se conceden unas licencias.
Resuelto N° 482 de 28 de Agosto de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 483 de 28 de Agosto de 1951, por el cual se destituyen unas personas.
Resuelto N° 484 de 28 de Agosto de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 859 y 860 de 18 de Octubre de 1951, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.
Resultos Nos. 5925 y 5926 de 7 de Julio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5929 de 7 de Julio de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.
Resuelto N° 5930 de 7 de Julio de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resultos Nos. 465, 466, 467, 468, 469 y 470 de 29 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resultos Nos. 411, 412, 413, 414 y 415 de 29 de Junio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resultos Nos. 416 y 417 de 29 de Junio de 1951, por los cuales se reconocen unos pagos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 43-N-Bis de 3 de Julio de 1951, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 927 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Corina Figueroa, Telefonista en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de la señora Aura González, a quien se le ha concedido licencia por gravedad. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 928 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se nombran los Ceduladores de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único:—Se nombran los Ceduladores de la República, creados por el artículo 106 del Decreto-Ley sobre presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Provincia de Bocas del Toro

Stanley Davison.

Provincia de Corlú

Ramón George, José Isabel Morales y Adriano Sáenz, quienes deberán actuar conjuntamente en toda la Provincia.

Provincia de Colón

Heliodoro Molinar, para la Sección Oriental de la Provincia, que comprende la Intendencia de San Blas y los distritos de Portobelo y Santa Isabel.

Francisco Návalo, para la Sección Occidental de la Provincia, que comprende los distritos de Colón, Chagres y Donoso.

Provincia de Chiriquí

Juan B. Justavino, para los distritos de David, Dolega, Boquete y Gualaca.

Adán Samudio, para los distritos de Bugaba, Alanje, Boquete y Barú.

Profidio Martínez, para los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.*Provincia del Darién*

José A. Chan.

*Provincia de Herrera*Santiago Tapia, para los distritos de Chitré,
Pese y Parita.Agustín Díaz, para los distritos de Las Minas y
Los Pozos.*Provincia de Los Santos*Bredio Borrero, para los distritos de Las Ta-
blas y Guararé.Rafael Acevedo y González, para los distritos
de Los Santos y Macaracas.Manuel J. Jaén, para los distritos de Pocrí, Pe-
dasí y Tonosí.*Provincia de Panamá*Gilberto Lewis, para los distritos de Balboa,
Chimán y Chepo.Antonio Barreto, para los distritos de Arrai-
ján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.*Provincia de Veraguas*Augusto Alvarado, para los distritos de San-
tiago, Soná, Río Jesús, Montijo, Atalaya y San
Francisco.Fernando Vargas, para los distritos de Caña-
zas, Las Palmas, La Mesa, Santa Fé y Calobre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de Octubre de mil novecientos cin-
cuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

REVOCASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 64**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Resolución número 64.—Panamá, 7 de junio
de 1951.El señor Italo José Zappi, panameño, portador
de la cédula de identidad personal N° 47-58324,
ha solicitado por conducto del Ministerio de Go-
bierno y Justicia que se reconsidere y revoque
la Resolución N° 593 de 12 de abril de este año,por la cual fue aprobado el Resuelto N° 61 del
Ministerio de Gobierno y Justicia fechado el 29
de marzo del presente año, que negó la solicita-
da del señor Zappi, tendiente a que se le expidiera
licencia para actuar como locutor en las radio-
emisoras de la República.Considera el Ejecutivo que el señor Zappi es
de buena conducta, que sus actuaciones en radio-
emisoras prueban su idoneidad como locutor y en
consecuencia,**SE RESUELVE:**Revocar la Resolución Ejecutiva N° 593 de 12
de abril de este año, y conceder al señor Italo
José Zappi la licencia de locutor solicitada al Mi-
nisterio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**RECONOCENSE PERSONERIAS
JURIDICAS****RESOLUCION NUMERO 638**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Re-
solución número 638.—Panamá, 5 de octubre
de 1951.El señor Reyes Espino, varón, panameño, ma-
yor de edad, portador de la cédula de identidad
personal N° 33-1012, vecino de Guararé, en su
carácter de Presidente de la Sociedad Nacional
de Salineros, representado por el Licenciado Jo-
sé L. Pérez, ha solicitado al Ejecutivo que reco-
nozca como persona jurídica a dicha entidad y
apruebe sus estatutos.Acompaña a su petición los documentos si-
guientes:

a) Acta de fundación de la Sociedad.

b) Copia de los estatutos que la rigen, apro-
bados por los socios.La documentación presentada prueba que los
fines de esta sociedad son mejorar los métodos
de producción de sal en el país, y las condiciones
económicas y sociales de sus miembros, sin ánimo
de lucro. Estos no pugnan con la moral o las
buenas costumbres, ni con la Constitución y le-
yes vigentes, y por lo tanto,**SE RESUELVE:**Reconocer como persona jurídica a la entidad
denominada Sociedad Nacional de Salineros, fun-
dada en Guararé el día ocho de Julio de mil no-
vecientos cincuenta y uno, y aprobar sus Estatu-
tos, con base en lo dispuesto por el artículo 61
del Código Civil.Toda modificación posterior de los Estatutos
necesitará la aprobación previa del Órgano Ejec-
utivo para su validez.Esta resolución producirá efectos tan pronto
como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESOLUCION NUMERO 639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 639.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

La señora Mercedes vda. de Zapata, nicaragüense, mayor de edad, modista, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-11843 y con residencia en Calle 14 Oeste de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la Directiva de la Logia Débora Capítulo Cinco de la Orden Independiente de Mecánicas Unidas, ha solicitado al Ejecutivo que reconozca como persona jurídica dicha entidad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Copia de los estatutos de la misma.

Examinada la documentación aportada, se concluye que su objeto es el de socorrer a las socias de esa organización por medio de beneficios económicos y medicinales, sin ánimo de lucro.

Y como de las disposiciones en examen no se encuentra nada que pugne con la moral ni buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada Logia Débora Capítulo Cinco de la Orden Independiente de Mecánicas Unidas fundada en esta ciudad el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y se aprueban sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 40 de la Constitución Política de la República y el 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesitará de la aprobación previa del Organismo Ejecutivo por su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESOLUCION NUMERO 640

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 640.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

La señora Esmeralda L. de De la Guardia, mujer, viuda, panameña, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal N° 28-7169, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Filantrópica de Damas Griegas de Panamá", ha solicitado al Ejecutivo por medio de apoderado, que re-

conozca como persona jurídica a la mencionada entidad y que apruebe sus estatutos.

Ha acompañado a su petición los siguientes documentos:

a) Acta de la Sesión Ordinaria en la cual se aprobó la fundación de la Sociedad.

b) Copia de los Estatutos aprobados por los socios.

La documentación adjunta prueba que los fines de esta Sociedad son de carácter filantrópico y religioso, sin ánimo de lucro, y que éstos no están en pugna con la moral, las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Filantrópica de Damas Griegas de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá, el día 20 de Noviembre de 1950, y aprobar sus Estatutos de acuerdo con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesitará la aprobación del Organismo Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles a partir de la fecha en que sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESOLUCION NUMERO 641

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 641.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

El señor George Dainley Larrier, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 11-6635, vecino de esta ciudad, en su carácter de representante de la sociedad denominada "Logia Justicia Número 832 de la Orden Independiente, Benevolente y Protectora de Elks del Mundo", por medio de apoderado ha solicitado al Ejecutivo que reconozca como persona jurídica a dicha Sociedad, y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Copia de los estatutos que la rigen, aprobados por los socios.

La documentación presentada prueba que los fines de esta Sociedad son los de ayudar a sus miembros y auxiliarlos en caso de muerte, sin ánimo de lucro. Estos no pugnan con la moral o las buenas costumbres, ni con la Constitución y las leyes vigentes, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada "Logia Justicia Número 832 de la Orden Independiente, Benevolente y Protectora de Elks del Mundo", fundada el día 27 de Agosto

de 1927, y aprobar sus estatutos, con base en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitará aprobación previa del Órgano Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE LICENCIAS PROVISIONALES

RESUELTO NUMERO 71-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 71-B.—Panamá, 10 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Alfredo Alberto Arango, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41914 y con residencia en la vía Belisario Porras N° 135 de esta ciudad, para actuar como Locutor en estaciones radio-emisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 72.—Panamá, 21 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Faustino Moran, panameño, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 9-3885 y con residencia en esta ciudad, para actuar como Locutor en estaciones radio-emisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 73.—Panamá, 21 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Carlos H. Costa, panameño, soltero, menor de edad, y con residencia en Calle B. N° 26 de esta ciudad, para actuar como Locutor en estaciones radio-emisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 74.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Juan B. Sanmartín, panameño, casado, con residencia en la ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal número 47-9722, para que pueda trabajar como Locutor en las estaciones radio-emisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 75

Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 75.—Panamá, 27 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Pablo Castrejón Jr., panameño, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-60833 y con residencia en esta ciudad, para actuar como Locutor en estaciones radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 76.—Panamá, 27 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor José María Vásquez M., panameño, casado, periodista portador de la cédula de identidad personal N° 11-7154 y con residencia en la Calle 9ª N° 8112, Herrera Apartamento 15 en la ciudad de Colón, para que pueda trabajar como Locutor en las estaciones radioemisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 77.—Panamá, 4 de Agosto de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Alberto Villani P., panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54785 y con residencia en Calle 7ª N° 2, de esta Ciudad, para que pueda trabajar como Locutor en las estaciones radio emisoras de la República.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario.
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 146**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 146.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfonso Malca Ruani, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfonso Malca Ruani.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 147.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Igne Moses de Pauzner, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Igne Moses de Pauzner.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 148.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Blanca Ducci de Leone, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Blanca Ducci de Leone.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 149.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Alfredo Vecchio, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Vecchio.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 150.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Horacio Díaz Gómez, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Horacio Díaz Gómez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 151.—Panamá, 15 de octubre de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Simón Ruiz Díaz, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Simón Ruiz Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto N° 111.—Panamá, 22 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Alberto Alemán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador, por nota de fecha 11 de Septiembre de 1951, solicita se le conceda un mes de vacaciones con sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a partir del 1° de octubre próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Don Alberto Alemán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Ecuador, un mes de vacaciones con sueldo, a que tiene derecho, de acuerdo con lo que establece el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Fernando Alegre J.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 3974

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3974.—Panamá, 7 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Martín las Heras Calonge natural de España se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/5.00, a B/50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 7540 se venció el 6 de Agosto de 1950 no habiendo presentado

esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 10 de Octubre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Martín las Heras Calonge natural de España multa de B/.10.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte c) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Dpto. de Migración,
MAR'ANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 3975

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto N° 3975.—Panamá, 7 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de
Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor José Antonio Montero natural de Costa Rica se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 7792 se venció el 10 de Octubre de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 20 de Noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor José Antonio Montero natural de Costa Rica multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE EXTENSION DE SALVO
CONDUCTO Y VISA

RESUELTO NUMERO 3976

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto N° 3976.—Panamá, 7 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el
Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Gilberto Chan Chin, panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-55768, vecino de esta ciudad, en

escrito fechado el día... de Diciembre de 1950, solicita a este Ministerio que se autorice al Consul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que le expida pasaporte panameño al hijo Chan Chin Lam, de 19 años de edad, nacido en Fong Fow, Distrito de Chun Shan, China, el día 9 de Enero de 1931.

Acompaña el peticionario a su solicitud certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta el nacimiento del menor y la nacionalidad de su padre.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Habiendo nacido el menor Chan Chin Lam con posterioridad al Acto Legislativo de 11 de Enero de 1927 y 19 de Octubre de 1928, que subrogó el artículo 6º de la Constitución de 1903, a éstos menores les comprenden las limitaciones contenidas en dicho acto reformativo; el cual se expresó en los términos siguientes:

"Artículo 6º.—La calidad de Panameño se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son panameños por nacimiento los hijos de padres panameños, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean panameños por nacimiento. Se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por nacionalidad panameña y comprueban que han residido en la República de Panamá los últimos seis años anteriores a dicha manifestación".

Por otra parte, el aparte d) del artículo 9º de la Constitución Nacional de 1946, expresa mas o menos la misma condición exigida por la reforma citada a los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, ya que sus contenido se encuentra concebido en los términos siguientes:

• Artículo 9º.—Son panameños por nacimiento:

D) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que ésta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimientos hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores; y".

Tal como se puede apreciar, el contenido del artículo 9 de la Constitución Nacional de 1946 y la reforma constitucional del año de 1928 establecen que los hijos de padre o madre panameños nacidos en el exterior, podrán ser considerados como ciudadanos panameños por nacimiento, pero solamente después de que hayan arribado a su mayoría de edad, y hayan dado cumplimiento a determinados requisitos.

De conformidad con lo que se expresa anteriormente estos menores son tenidos en Panamá como panameños en potencia, y por tanto no procede autorizar la expedición de pasaportes panameños en su favor, por cuanto de acuerdo con la Ley se encuentran en un status peculiar. Vale afirmar, que a éstos menores no se les niega ni se les quita un derecho, sino que se les mantiene en suspenso hasta tanto puedan cumplirse las condiciones requeridas por la Constitución Nacional, para los efec-

tos del reconocimiento de la calidad de panameño por nacimiento.

A fin de que puedan cumplir sin limitaciones de ninguna naturaleza estos requisitos constitucionales, a fin de que opten por la ciudadanía panameña, se les permitirá entrar al territorio nacional exentos del requisito del pago del depósito de repatriación, que se exige a los inmigrantes, dada su condición de panameño en potencia, y se les expedirá un documento de viaje, el cual será autorizado por este Ministerio, con el propósito exclusivo de facilitar su llegada al país, y sin que dicho otorgamiento implique el reconocimiento de la calidad de nacional panameño.

En virtud de las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que extienda un Salvo-Conducto y la visa correspondiente al menor Chan Chin Lam, panameño en potencia, a fin de que pueda ingresar al territorio nacional.

Se entiende que la autorización mencionada, se otorga con el fin de facilitar el viaje del menor en referencia al territorio nacional, en vista de la caótica situación porque atraviesa la República de China, y sin que esa autorización implique el reconocimiento de la calidad de panameño por nacimiento, la cual deberá ser declarada por el Órgano Ejecutivo Nacional al arribo de la mayoría de edad de los menores ya mencionados.

El Director del Dpto. de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 3977

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto número 3977.—Panamá, 7 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

La señorita Ivonne Lorriana Mitchel, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con residencia en el país desde el año de 1927, en escrito fechado el 21 de Noviembre último solicita a este Ministerio que se autorice a la Autoridad Competente en el sentido de que se le expida Cédula de Identidad Personal, a efecto de comprobar el hecho de que reside legalmente en el territorio nacional.

Acompaña la peticionaria su solicitud Certificados de Buena Conducta y salud, un Certificado expedido por el Registro General del Estado Civil de las Personas de Panamá con el que comprueba de la nacionalidad panameña de su madre, un Certificado expedido por el Registro Electoral de la República de Costa Rica, con el cual comprueba su nacionalidad costarricense y su mayoría de edad, un Certificado expedido por la Directora de la Escuela Aird, que funciona en esta

ciudad, en el que consta que la peticionaria cursó sus estudios primarios en esa Institución desde el año de 1937 a 1943, un Certificado expedido por la Directora de la Academia de Corte y Confección que funciona también en esta ciudad, y una actuación extrajudicial, a efecto de comprobar el hecho de que reside en el territorio nacional desde el año de 1927.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el aparte d) del artículo 99 de la Constitución Nacional atribuye a las personas nacidas fuera del territorio de la República, hijos de padre o madre panameños, la posibilidad de adquirir la nacionalidad panameña, previo cumplimiento de determinados requisitos. Dicha disposición constitucional, en modo alguno establece para con las personas que se encuentren en esas condiciones, la obligación de optar por la nacionalidad panameña al arribo de su mayoría de edad, ya que es un derecho en potencia, determinado por el principio jurídico del jus-sanguinis y la facultad de ejercerlo, corresponde a una manifestación libre y espontánea del interesado, ya que la disposición mencionada se expresa en los términos siguientes:

"d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores;" y,

De lo anteriormente transcrito, se deduce sin dificultad que es esencialmente facultativo el ejercicio de ese derecho.

En el caso que se contempla, ha quedado establecido mediante documentación fehaciente, que la señorita Ivonne Lorriana Mitchel al arribo de su mayoría de edad, optó por la nacionalidad costarricense, y para los efectos legales en Panamá, asumió desde ese momento la condición de extranjera que por haber arribado a su mayoría de edad debe encontrarse amparada por un documento de identificación que acredite, entre otras cosas, su legal residencia en el territorio nacional, todo ello de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

En relación con lo que se expresa anteriormente, el artículo 6° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, que trata de los requisitos que deben llenar los extranjeros que vienen a la República en calidad de inmigrantes, se expresa en parte así:

"Artículo 6°.—Las personas que *deseen venir al país en calidad de inmigrantes* deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00), (modificado por el artículo 9° del Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946, que elevó el depósito a la suma de B/.150.00) que in-

gresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriación de nacionales".

En cuanto al caso que se contempla, se puede apreciar que son valederas las razones que aduce la peticionaria en lo que hace a la obligación de consignar un depósito de repatriación para los efectos de la obtención de su Cédula de Identidad Personal, por cuanto no reúne las calidades que concurren en el inmigrante, ya que reside en el territorio nacional desde el año de 1927, en compañía de sus padres panameños. Ahora bien, el aparte (c) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947, por el cual se reglamenta la imposición de multas a los extranjeros que residan en el territorio nacional sin haber legalizado debidamente su permanencia, dispone que cuando el atraso en la legalización exceda del término de un año, se impondrá una multa de B/.15.00 a B/.50.00 o arresto equivalente, según las circunstancias del caso. Por lo tanto, si se toma en consideración que la señorita Ivonne Lorriana Mitchell, de acuerdo con la documentación presentada, arribó a su mayoría de edad el 17 de Diciembre de 1947 y no ha sido hasta el 21 de Noviembre del año en curso que ha iniciado gestiones encaminadas a la determinación de su estatus, se desprende que a la referida señorita le comprende la sanción que impone la disposición legal anteriormente citada, ya que el atraso supera con exceso al término en ella establecido.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Ivonne Lorriana Mitchell, de nacionalidad costarricense, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha arribado a su mayoría de edad y ha comprobado su residencia ininterrumpida en el territorio nacional desde el año de 1927.

Se entiende que para poder hacer uso de la autorización anterior, deberá pagar una multa de B/.50.00, en vista de que le comprenden las sanciones previstas en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, a cuyo efecto deberá presentar la liquidación correspondiente.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8871

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8871.—Panamá, marzo 17 de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 13 de marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Pedro Zacarías Torres M., natural de Colombia, para que se le conceda permiso para

residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Luis A. Puyol Z., quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja en la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por el señor G. V. Daniels;

Pasaporte N° 19567 expedido por la Gobernación;

Cheque N° 18283 del Banco Chase National a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 75.00.

CERTIFICA:

Que el señor Pedro Zacarías Torres M., natural de Colombia ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 872 del 10 de marzo de 1948.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8872

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8872.—Panamá, marzo 17 de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio la Sra. Myriam Chamorro de Semons natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el Dr. Adolfo O. Arias, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado del Director del Departamento de Comercio y Turismo, de que el señor Helmer E. Semons, es miembro de la firma comercial Hojalatería de Panamá, S. A. P. Comercial de Primera Clase N° 49.

Pasaporte N° 301 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque N° 129 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la Sra. Myriam Chamorro de Semons, natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional.

con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7169 del 25 de marzo de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8873

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8873.—Panamá, marzo 19 de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Hipólito Hurtado Zafra, natural de España, mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Vargas de León;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Rafael Estévez, quien ejerce en Aguadulce, Provincia de Coclé;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Juana Urriola Macías en Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 9 de septiembre de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Juana Urriola Macías, nació en Estero Salado, Provincia de Coclé, el día 5 de junio de 1919;

Pasaporte N° 97, expedido en el Consulado de España en Colón, República de Panamá, el día 6 de octubre de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional español;

CERTIFICA:

Que el señor Hipólito Hurtado Zafra, natural de España, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE OTORGUE UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

La Resolución número 829 dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas el día 29 de Noviembre de 1950 decidió conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional por la suma de B/.20.708.50, a favor del señor Manuel Everardo Duque, en concepto de los perjuicios sufridos por haberse afectado la finca de su propiedad N° 8202, inscrita a folio 300 del tomo 256 del Registro de la Propiedad Sección de Panamá con la instalación de los servicios sanitarios y calle adyacente al Río Curundu al construirse la ciudad Universitaria y la Escuela de Artes y Oficios.

De acuerdo con dicha Resolución se segregaron de la referida finca N° 8102, 4141.70 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, límite con área destinada a servidumbre, con una línea que partiendo del punto D con rumbo 8-68:00W mide 33.80 metros y termina en el punto 35; por el Oeste, limita con el resto de la finca de la cual se segrega y el río Curundu, así: partiendo del punto N° 35 en dirección D-2:23-E se mide 20.53 metros hasta el punto N° 36, de aquí con rumbo S-45:30-W se mide 14.27 hasta el punto N° 37, de aquí con rumbo N-89: 10E se mide 9.82 hasta el punto N° E, de aquí en una línea curva se mide 19.24 hasta el punto N° 6, de aquí con rumbo S-27:09E se mide 31.45 hasta el punto N° N, de aquí con rumbo S-1:16E se mide 17.36 hasta el punto N° 5, de aquí con rumbo S-38:01E se mide 37.09 hasta el punto N° 6, de aquí con rumbo S-22:44W se mide 64.06 hasta el punto N° 7 de aquí con rumbo S-62:01W se mide 5.63 hasta el punto N° E, de aquí con rumbo S-27:09E se mide 30.40 hasta el punto N° I.; por el Sur limita, con terrenos de la Escuela de Artes y Oficios, en una línea que partiendo del punto I con rumbo N-49:02-E se miden 15.44 hasta el punto A, por el Este, limita con el resto de la finca de la cual se segrega, en la forma siguiente: del punto A con rumbo N-27:09W se miden 175.03 hasta el punto B, de aquí con una línea curva de 19.16 hasta el punto C y de aquí con rumbo N-21:40 E se miden 39:08 hasta el punto D; punto de origen de esta descripción.

El Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 20 de Octubre de 1950 aceptó el valor dado al terreno afectado o sea a razón de B/.5.00 el metro cuadrado, con el cual también estuvo de acuerdo el señor Manuel Everardo Duque.

Posteriormente, en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 16 del corriente se acordó de nuevo proceder a la compra del mencionado lote por el valor expresado de B/.5.00 el metro cuadrado, o sea la suma total de B/.20.708.50.

la cual será pagada al vendedor de acuerdo con el Presupuesto de la próxima vigencia fiscal.

A base de lo explicado corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro otorgar, en nombre de la Nación, la correspondiente escritura Pública de compra venta del terreno de que se trata.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, otorgue con el señor Manuel Everardo Duque, la correspondiente escritura pública de compra del terreno especificado en la parte motiva de esta decisión, de conformidad con el precio y condiciones de pago allí establecidas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 326.—Panamá, agosto 9 de 1951.

Que el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio D.O.I. N° 1281 de 26 de julio próximo pasado, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras de propiedad de Guillermo Tribaldos Jr., denominadas "El Barrero", ubicada en el Distrito de David, Finca N° 569, inscrita al folio 212, tomo 82, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa N° 2 por el período comprendido desde el 1° de julio de 1944 hasta el 30 de octubre de 1947, la suma de sesenta y ocho balboas con dos centésimos de balboa (B/. 68.02);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos de América para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar el pago al señor Guillermo Tribaldos Jr., por medio de su apoderado señor Manuel J. Méndez G., de la cantidad de sesenta y ocho balboas con dos centésimos de balboas (B/. 68.02), por el sitio de defensa N° 2 dentro de la finca N° 569 ocupada por el Ejército de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 313.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Enriquez, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, a nombre de Compañía Henríquez, S. A., sucursal de Panamá, los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Lts.	Valor Liq.	Lote
50 cjs.	12 1/1 Whisky			
	Ballantines	454.5	673 32	3046 1910
50 cjs.	12 1/1 Whisky			
	Spey Royal	450.-	594.43	3908 354
100 cjs.		994.5	1167.75	

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cia. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito en esta ciudad, a nombre de Cia. Henríquez, S. A., sucursal de Panamá; 100 cajas de Whisky surtidos, de 994.5 litros, de los lotes 1910 y 854.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

MARIO CAL H.

El Asistente del Secretario,

Antonio Moscoso B.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 315.—Panamá, 30 de julio de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Perkins, ha presentado renuncia como chofer del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Arturo Perkins, como chofer del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir del 30 de los corrientes, y darle las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio,

Mario Cal H.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 543
(DE 4 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único:—Nómbrese a la señora Encarnación Villarreal, para el puesto de Portera en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, en reemplazo de la señora Benigna García E., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 479.—
Panamá, 27 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la prórroga del Convenio Básico aprobado por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hacen los siguientes nombramientos:

Florencio González C. y Orlando J. Velásquez Sosa, Inspectores en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, con un sueldo mensual de B/.90.00 a partir del 25 de Agosto de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

OTORGANSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 480**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 480.
—Panamá, 27 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 28,

de 12 de Junio de 1947, los planteles particulares pueden exonerarse del pago del impuesto de inmuebles, siempre que se comprometan a mantener veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres;

2º) Que la Academia Santa María, que funciona en la ciudad de Colón, se ha acogido a la disposición anterior y su representante firmó con el Ministerio de Educación el Contrato de rigor, por medio del cual se compromete a mantener las veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres,

RESUELVE:

Otórganse becas en la Academia Santa María de la ciudad de Colón, a las siguientes alumnas: Eucaris González, June Tayler, Dilcia Chen, Vielka Perdomo, Julia Ranyak, Teresa Beliz, Mariana Millard, Margarita Thirlwall, Oderay Young, Josefina Paredes, Mirna Correa, Juana Areas, Aura Elena Méndez, Catalina Tesoni, Teresa Quirós, Emira Fenton, Gladys Walker, Leila Carles, Lidia Vásquez y Nidia Ardines.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 481**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 481.
—Panamá, 28 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Hercilia Ch. de Jaén, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 16 de Septiembre de 1951;

María Teresa Núñez, maestra de grado en la escuela Santa Rita, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé seis (6) meses a partir del 18 de septiembre de 1951;

Zaida Zúñiga de Brandaris, de maestra de Economía Doméstica en la Escuela Doctor Belisario Porras a la Escuela Justo Arosemena con el mismo cargo.

Provincia Escolar de Veraguas

Hermínía Ch. de Rodríguez, de la escuela de La Peña a la escuela de Canto del Llano en reemplazo de Elvia Ch. de Alvarado quien pasa a otra escuela.

Ana Matilde Jaramillo, de la escuela de El Piñón a la escuela de Río de Jesús en reemplazo de Virgilio Estrada A., quien pasa a otra posición.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 482**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
482.—Panamá, 28 de agosto de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas
que se hacen de conformidad con las disposicio-
nes vigentes y con la aprobación de sus respecti-
vos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho
a sueldo, así:

Ricardo M. Lasso, Asistente del Director Gene-
ral de Educación, un mes a partir del 20 de Agos-
to, por el período de servicio que va del 16 de
Agosto de 1949 al 15 de Julio de 1950;

Carlos A. Correa, Mecánico de Refrigeración
de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", dos
meses a partir del 15 de Agosto, por períodos de
servicio que finalizan el 16 de Abril de 1951;

Gerardo Cárdenas, Chofer de la Escuela Nor-
mal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º
de Septiembre, por el período de servicio que va
del 17 de Enero de 1949 al 16 de Diciembre de
1949.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

DESTITUYENSE A UNAS EMPLEADAS**RESUELTO NUMERO 483**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
483.—Panamá, agosto 28 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 227 de 47 de 1946 estable-
ce que los empleados eventuales serán designados
según lo requieran las necesidades del servicio;

2º Que en virtud de tales necesidades el Mi-
nisterio se vió obligado a aumentar el personal
como en treinta (30) unidades;

3º Que en la actualidad, según informe de la
Dirección de la Imprenta Nacional, el personal
eventual no se necesita;

4º Que además, la Dirección de la Imprenta
Nacional ha remitido un informe sobre la com-
petencia de tales empleados, en circunstancias que
no le son favorables:

RESUELVE:

Destituir a los siguientes empleados de la Im-
prenta Nacional por razón del servicio y de la
incompetencia informada:

Hercilia Isabel Peña, Carmen de Tejada, Car-
men González, Esther Forero, Rosario A. de Díaz,
Blanca vda. de Adames, Cándida González, Nidia
Sánchez, Dora Esther Reina, Andrea Casís, An-
gela Ma. Campos, Cecilia Avila, Eugenia S. vda.
de Domínguez, Carlota Alvarez, Micaela Botello,
Rosa de González, Florinda Pimentel.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

TRASLADOS**RESUELTO NUMERO 484**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 484.—Panamá, 28 de agosto de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar del Darién

Diego Blanco, de la escuela de La Marea a la
escuela de Camogantí, en reemplazo de Presbíte-
ro Durango quien pasa a otra escuela.

Presbítero Durango, de la escuela de Camogan-
tí, a la escuela de la Marea en reemplazo de Die-
go Blanco quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Margarita J. de Aguilar, de la escuela Justo
Arosemena donde se elimina un grado, a la Es-
cuela Presidente Valdés por aumento de matricu-
la.

Nidia T. Rangel, de Asistente de Director en la
Escuela República de Venezuela a la Escuela Pre-
sidente Valdés con el mismo cargo.

Zaida Zúñiga de Brandaris, de maestra de
Economía Doméstica en la Escuela Doctor Beli-
sario Porras a la Escuela Justo Arosemena con
el mismo cargo.

Provincia Escolar de Veraguas

Herminia Ch. de Rodríguez, de la Escuela de
La Peña a la Escuela de Canto del Llano en reem-
plazo de Elvia Ch. de Alvarado quien pasa a otra
Escuela.

Elvia Ch. de Alvarado, de la Escuela de Can-
to del Llano a la Escuela Dominio del Canadá en
reemplazo de Olivia Ch. de Guevara quien pasó
a otra Escuela.

Ana Matilde Jaramillo, de la Escuela de El Pi-
lón a la Escuela de Río de Jesús en reemplazo de
Virgilio Estrada A., quien pasa a otra posición.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 859**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 859.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El 29 de diciembre de 1947, el señor Angel L. Casís, portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en nombre y representación de la firma Compañía de Lefevre, S. A. de la cual es su apoderado especial, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción del ensanche y pavimentación en la vieja carretera de Las Sabanas, consistente en la ocupación de tres fincas de dicha Entidad y que describen así:

Finca N° 19.987, inscrita al Folio 182, Tomo 479, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 224 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados.

Finca N° 20.570, inscrita al Folio 138, Tomo 494, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad, que tiene una superficie de 507 metros cuadrados con 2.450 centímetros cuadrados.

Finca N° 20.621, inscrita al Folio 468, Tomo 491, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad, que tiene una superficie de 110 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Se hace constar que de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección Técnica del entonces Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la superficie ocupada por el Gobierno Nacional de las fincas mencionadas es de 842.8650 M2 distribuidos en la siguiente forma:

De la Finca N° 19.987 (ocupada totalmente) 224.82M2.

De la Finca N° 20.570 (ocupada totalmente) 507.2450M2.

De la Finca N° 20.621 (ocupada totalmente) 110.80M2.

Los linderos y medidas de las partes afectadas de dichas fincas son los siguientes:

Finca N° 19.987: Norte, 35.64m. y limita con la Carretera Central; Sur, 35.66m. y limita con los lotes 32-1 y 32-23; Este, 6.50m. y limita con el lote 32-22; y Oeste, 6.10m. y limita con la calle sexta.

Finca N° 20.570: Norte, 38.75m. y limita con la carretera central; Sur, 21.49 y limita con el lote 60-7 o sea la finca de la cual se segrega; Este, 13.81 y limita con calle 14; y Oeste 19.35m. y limita con el lote 60-6.

Finca N° 20.621: Norte, 20m. y limita con la carretera central; Sur, 20m. y limita con lote N° 41-1 o sea la finca de la cual se segrega; Este, 5.57m. y limita con el lote N° 41-28; y Oeste, 5.51m. y limita con la calle octava en proyecto.

Hechas las segregaciones que anteceden, las fincas de que se tratan quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

En avalúo efectuado, los Peritos del Gobierno le asignaron un valor de B/. 2,528.59 o sea a razón de B/. 3.00 por metro cuadrado en desacuerdo con el Representante de la parte interesada, quien lo estimó en B/. 5.00.

El Órgano Ejecutivo se muestra de acuerdo con el avalúo oficial y como la acción se presentó dentro del término que señala la Ley 114 de 1943, procede conceder la indemnización de conformidad con la Ley 57 de 1946. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil quinientos veintiocho balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/. 2,528.59) y a favor de la firma Compañía de Lefevre, S. A. representada actualmente en este acto por el Dr. Roberto R. Alemán, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NÓRBERTO NAVARRO.

RESOLUCION NUMERO 860

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 860.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El 17 de Diciembre de 1947 el señor Eduardo A. Chiari, portador de la Cédula de Identidad número 28-2539, en nombre y representación de la firma Compañía de Lefevre, S. A., de la cual es su apoderado especial, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción del ensanche y pavimentación en la vieja carretera de Las Sabanas, consistente en la ocupación de dos fincas de dicha Entidad y que se describen así:

Finca Número 17.849, inscrita al Folio 429, Tomo 439, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 57-9, ubicado en "Santa Elena", Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 1365 metros cuadrados.

Finca N° 19.567, inscrita al Folio 56, Tomo 475, Sección de la Propiedad, Provincia de Pa.

namá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad, es decir, Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 232 metros cuadrados con 5967 centímetros cuadrados.

Como quiera que mediante escrito de 23 de Julio de 1951, el Dr. Roberto R. Alemán, en su calidad de Apoderado actual de la mencionada Compañía de Lefevre, S. A. ha hecho la aclaración de que la parte ocupada en la Finca Número 19567 no es de 360.15 M2. como se hizo aparecer en el primer reclamo sino más bien de 232.5967 M2, se tiene ésta última medida como la real y efectiva como consta en el Registro Público y es la que se considera como la parte afectada por el ensanche en referencia.

La superficie ocupada por el Gobierno Nacional de las fincas mencionadas es de 811.5967 M2 distribuidos en la siguiente forma:

De la Finca No. 17.849...	579	M. C.
De la Finca No. 19.567...	232.5967	M. C.

Los linderos y medidas de las partes afectadas de dichas fincas son los siguientes:

Finca No. 17.849: Norte, 20.50 m. y limita con la carretera de Panamá a Matías Hernández; Sur, 20.02 m. y limita con el resto del lote 57-9; Este, 27.50 m. y limita con el lote 57-10; y Oeste, 30.40 m. y limita con el lote 57-8.

Finca Número 19.567: Norte, 48 m. y limita con la carretera Central; Sur, 50.51 m. y limita con el resto de la finca 17.661; Este, 7.18 m. y limita con lote 9-4; y Oeste, 5.90 m. y limita con la calle segunda.

Hechas las segregaciones que anteceden, las fincas de que se trata quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

En avalúo efectuado, los Peritos del Gobierno le asignaron un valor de B/. 3.00 por metro cuadrado en desacuerdo con el Representante de la parte interesada, quien lo estimó en B/. 5.00.

El Organó Ejecutivo se muestra de acuerdo con el avalúo oficial y como la acción se presentó dentro del término que señala la Ley 114 de 1943, procede conceder la indemnización de conformidad con la Ley 57 de 1946. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro Balbeas con setenta y nueve centésimos (B. 2,434.79) y a favor de la firma Compañía de Lefevre, S. A. representada actualmente en este acto por el Dr. Roberto R. Alemán, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas.

NORBERTO NAVAERO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5925

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5925.—Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Carlos B. Valdés, Chofer (Octubre de 1949 a Septiembre de 1950).

José Dolores Julio, Peón (Junio de 1949 a Abril de 1950).

Domingo González, Carpintero (Febrero a Enero de 1951).

Medardo Rangel, Bloquero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Misael E. Rodríguez, Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

Eulogio Rodríguez, Bracero (Febrero a Diciembre de 1950).

Eulogio Peñaloza, Bracero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

José Concepción García, Chofer (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Ricardo Murgas, Chofer (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Pacífico Milord, Chofer Febrero a Diciembre de 1950).

Andrés Núñez, Ayudante (Enero a Diciembre de 1950).

Astenio Herrera, Peón (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio.

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 5928

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5928.—Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "G", de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

José Isabel Jurado, Sereno (Febrero a Diciembre de 1950).

Ramiro Rodríguez, Peón (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Israel Castro, Ayudante Tractor (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Augusto T. Tejera, Mecánico (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Jesús María Díaz, Pintor (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Balbino Valdés, Peón (Junio de 1950 a Abril de 1951).

División "D":

Leonsio Pardo, Capataz (Febrero a diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5929

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto N° 5929.—Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

José Escarriola, Hojalatero 7 días.

División "D":

Juan M. Pérez F., Polvorero 12 días.

Comuníquese y publíquese,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5930

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto N° 5930.—Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Castillo, Chofer de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 405.—Panamá, 29 de junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rubén Vásquez, Albanil Transhumante con una asignación de B/. 4.00 diarios, en la Sección de Campaña Antimalárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 406.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a los señores Pastor Flores, Adolfo Flores y Juan Pineda, como peones en los estudios del Acueducto de Cañazas, con un salario de B/. 2.00 diarios.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 25 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 407.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José Encarnación Flores, Peón, en la Campaña Antimalárica de Pesé, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Antonio Sandoval, quien no aceptó el cargo.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 408.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Víctor M. Herrera, peón en la Recolectión de Basuras en las afueras de la ciudad, en reemplazo de Gerardo Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 409.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Odilio Jiménez, Capataz, en la planilla de Mantenimiento en David, en reemplazo de Guillermo Taylor, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 410.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Toribio Sousa, Peón de Mosquitos Culex en Sabanas, con una asignación de B. 2.40 diarios, en reemplazo de Nicanor Díaz, quien no aceptó el cargo.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 411.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Luis E. Nieto, Portero de la Sección Administrativa del Ministerio de Previsión Social, éstas serán a partir del 1º de julio de 1951.

Período trabajado: del 1º de julio de 1950, hasta la fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 412.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado, y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al doctor Ferrugio Bértoli, Jefe del Laboratorio Finlay.

del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1º de julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 413.—Panamá, Junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con la ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al doctor Gaspar Arosemena, médico del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1º de julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 414.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado de de conformidad con la ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a las siguientes empleadas de distintas instituciones:

Yolanda Muñoz de Sáenz, Asistente de Enfermera y al servicio de la División de Enfermeras de Asistencia Social un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de febrero de 1951.

Jilma Gallardo F., Enfermera Asistente de Jefe de Sala, del Hospital Marcos Robles, Aguadulce, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Paula Atencio, Auxiliar de Sala 19 y 20, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 415.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Marcos Lagos, Mensajero del Dispensario Nacional Anti-Tuberculoso, éstas serán a partir del 15 de mayo de 1951.

Periodo trabajado, de mayo de 1950 a mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCENSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 416.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Octavio Guillén, ex-empleado de planilla del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de B/. 180.00 (ciento ochenta balboas) correspondientes a dos (2) meses de pre-aviso a los cuales tiene derecho según sentencia de 13 de abril de 1951, dictada en tal sentido por el Juez Seccional de Trabajo, de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 417.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Orlando Amores Díaz, ex-piomero de la Sección de Ingeniería Sanitaria, el pago de B/. 85.25 (ochenta y cinco con

veinticinco centésimos) correspondientes a una semana de preaviso, nueve días de vacaciones proporcionales y 25% de recargo en el salario de horas extraordinarias, según sentencia proferida por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 43-N.-BIS.

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos Resuelto Número 43-N. — Bis. — Panamá, 3 de Julio de 1951.

El señor Ricardo García, para su depósito de distribución, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington's Inc., Worcester, Mass, de Estados Unidos de N. América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: (144)-Frascos, 8-Ozs. (0.065 Gmos.), en total 74.88-Fosfato de Codeína, contenidos en "Jarabe Trankril". (24)-Frascos de 1-Oz. de "Jarabe Trankril", que contiene (0.065-Gmos.) en cada onza fluida, y en total son 1.56-Gmo. de Fosfato de Codeína.—(36)-Frs. de 100-Tab. de "Codesal Nº 1" cont. 0.0162-Gmo. y en total 58.32-Gmos. de Fosfato de Codeína. — (24)-Frs. de 10-Tab. de "Codesal Nº 1" cont. en total 3.88-Gmos. de Fosfato de Codeína. — (24)-Frs. de 1-oz. de Jarabe "Cherasate", cont. 0.0325-Gmos. por oz. total 0.78-Gmo. de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo García, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y Comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S.,—M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 60

El suserito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor, Antonio González C., varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 24-2067, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "San Antonio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de sesenta y seis hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (66 hectáreas 6.750 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Carricillales al Toro y terreno de Abelino y Gil González; Sur, terreno de los sucesores de Miguel Moreno; Este, camino de San Antonio al Toro y quebrada sin nombre, y Oeste, camino de los Carricillales a Los Bejucuales.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 31 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 2328

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Eduardo Olavarrieta, venezolano, ex-Médico de la Unidad Sanitaria de Ocu, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a ese Tribunal, a notificarse del siguiente auto de proceder dictado en su contra, el cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En acatamiento a las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que se abre causa criminal contra Saturio Eduardo Olavarrieta, ex-médico Director de la Unidad Sanitaria de Ocu, cuyas generales se ignoran lo mismo que su residencia o paradero, en esta fecha por el delito de ESTAFAS, que castiga el Cap. III, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Se ordena su detención y se le concede el término de cinco días para que aduzcan las partes las pruebas que quieran hacer valer para su defensa.

Se fija el día 30 de octubre venidero a las diez de la mañana para dar comienzo al juicio oral en esta causa.

Como se observa que el enjuiciado se ha fugado se decreta el emplazamiento por edicto como lo ordenen los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, ya que es manifiesta su rebeldía.

Nómbresele al Defensor de Oficio para que lo defienda en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari.—Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el para-

dero del emplazado Saturio Eduardo Olavarriet, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Saturio Eduardo Olavarrieta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez Primer Suplente, del Circuito de Herrera,
RAMON L. CRESPO.

El Oficial Mayor-R. Penal,

M. S. Cardoze V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez o Juan Quijada sindicado por el delito de violación carnal, de dieciocho años de edad, moreno, de pelo crespo, natural de Natá, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le formula. Se le hará saber que de no presentarse en el tiempo indicado se le declarará rebelde con las consecuencias que la ley señala.

Para el efecto de esta resolución se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia una copia del edicto para su publicación por el tiempo indicado y se fijará en la Secretaría del Despacho el Edicto correspondiente por el mismo tiempo.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

M. MORENO.

Diógenes Arosemena.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, cita, llama y emplaza a Próspero Lombardo, varón, mayor de edad, propietario, viudo, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1961, contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de Apropiación Indevida.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden policivo y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho procesado.

Por tanto, para que surta efectos la presente notificación, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de dicho edicto se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación conforme la ley por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo Suplente,

SAMUEL BARRAZA G.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Alfredo Vargas

Castañedas, varón, de veintitrés años de edda, soltero, barbero, nicaragüense, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de hurto en perjuicio de Juan y Eusebio Pupiro Muñoz, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Como según el anterior informe de la Policía, el sindicado en el presente negocio, Alfredo Vargas Castañedas, se fugó de la cárcel de este lugar, se decreta el emplazamiento por edicto, considerando que hay mérito para ello, de acuerdo con el Artículo 2340 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Oportunamente se fijará nueva fecha para celebrar la vista oral de la causa.

Notifíquese.—(fdos.) Cedeño.—Morrison, Srío."

Y la parte resolutive del auto de proceder dictado en contra del emplazado Vargas Castañedas dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Vistos:

En mérito de tales consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Alfredo Vargas Castañedas, de generales expresadas, por haber quebrantado el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y mantiene la detención provisional.

Para que tenga lugar la vista oral de esta causa, se fija las diez de la mañana del día diez y siete (17) del mes de octubre entrante.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se concede a las partes el término de cinco días hábiles para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

Regístrese y notifíquese.—(fdos.) El Juez: J. M. Cedeño.—C. Morrison, Secretario."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, natural de Arquita, Municipio de Antioquia, República de Colombia, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, quien era residente del Corregimiento de Yaviza, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de hurto en perjuicio de Juan y Eusebio Pupiro Muñoz, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

tima publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia para que sea notificado del auto encausatorio en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que textualmente dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos. Contiene éste expediente una averiguación sumaria practicada por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por haberlo ordenado así el Superior en resolución del diecisiete de octubre del año pasado, encomendadas a establecer la existencia del delito contra la propiedad, cuya cuantía es de (B/. 21.20), veintiún balboas con 20 centésimos, ejecutado en perjuicio del señor Mario Berrugate, dueño de la finca denominada "Membrillo", el día 19 del mes de agosto de este año y descubrir a los autores de este hecho violatorio de la Ley Penal.

En relación a la clase de delito y por razón de la cuantía, corresponde el conocimiento de este negocio a este Tribunal, de conformidad a lo establecido en el artículo 181 de la Ley 61 de 1946, en su aparte a) y d) y fundado en estas razones de orden legal, el señor Agente del Ministerio Público que actúa frente a este Tribunal, ha remitido el informativo, solicitando en su Vista Fiscal distinguida con el número 130 del 19 de este mes, que se califique el sumario y llame a responder criminalmente en juicio al denunciante "Leofanor Hidalgo", como autor del delito de "Hurto" que según su criterio es el que aparece estructurado en los autos.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado, se encuentra acreditado, como también su valor; hallándose pues reunidos en el sumario los elementos indispensables que para un llamamiento a juicio exige el artículo 2147 del Código Judicial, siéndolo como lo es indiciario y elocuente señalado a Leofanor Hidalgo como ejecutor del delito criminal de que se hace mérito.

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público "Abre Causa Criminal" contra Leofanor Hidalgo, natural de Arquia, Municipio de Antioquia, República de Colombia, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y quien era residente del Corregimiento de Yaviza, como infractor del Título XIII, Capítulo Iº Libro IIIº del Estatuto Penal o sea por el delito genérico de "Hurto".

Hágase comparecer al enjuiciado, para notificar personalmente de éste auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y Cópiese.—El Juez.—(Fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria.—(Fda.) Delia Linares.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de éste Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en El Real, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de dos meses de

Reclusión, que cumplirá en lugar que le señale el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Derecho: artículos 17, 18, 36, 37 y 367 del Código Penal en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Olga Terán, panameña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad con residencia en N° 46 de la calle 25 Oeste, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Terán, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

Victor M. Romíroz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, y residente en Curundú, 2110 A y con cédula de identificación de la Zona del Canal N° 271152, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, la cual dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta y uno.

VISTOS: Emmett James Runnels, mayor de edad, norteamericano, de veinticinco años de edad, con cédula de identificación de la Zona del Canal número 271152, casado, mecánico, quien reside en Curundú, fue llamado a juicio el once de Mayo de mil novecientos cincuenta por

el delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Eilliam T. Hughes.

La causa continuó su curso regular, no sin antes emplazar al procesado por ignorarse su paradero.

Celebrada la audiencia pública el tres del presente mes, el negocio ha sido traído al Despacho para fallar, y a ello se pasa adelantando previamente las siguientes consideraciones:

En dicho acto el señor Fiscal Segundo del Circuito solicitó la expedición de un fallo condenatorio contra el encartado, concepto que pro hijo la defensa a cargo de Don Ignacio Noli.

La recomendación del Ministerio Público tiene respaldo en las constancias procesales. Con el dicho del ofendido Hughes y la declaración de Elisco Prado, miembro del Cuerpo de Policía Nacional, se deslinda la responsabilidad del Runnels.

Esta prueba incriminatoria a juicio del sentenciador primario, no es suficiente para condenar al procesado como lo exige el artículo 2153 del Código Judicial, siendo aplicable el aparte b) del artículo 322 del Código Penal, ya que la incapacidad del ofendido fué señalada en diez meses por el Médico Forense, según certificado de fojas 37 del expediente.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Emmett James Runnels, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir cuatro meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de lesiones por imprudencia.

Procede la consulta de este pronunciamiento en consideración a la calidad de la pena.

Para notificar a Hughes, hágase en la forma que indica el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el 2345 ídem.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 37, 38, 322 aparte b) del Código Penal, 2152, 2153, 2256, 2215, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 1919.

Cópiese, notifíquese y una vez ejecutoriado.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Por el Secretario, Víctor M. Ramírez, Off. Mayor.

Se advierte a José Alfonso Herrera, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia presente quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Víctor S. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee, (a) "Chino", varón de 33 años de edad, soltero, natural de Panamá y vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Cuba N° 2 Apto. 45, mecánico y cedula N° 28-32127, para que en término de doce días, más la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por "traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaración en su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado YEE, so pe-

na de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito del cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Dorsy, billetera número 303, sin otro dato civil conocido, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la acusada DORSY, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal N° 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 47-26.669, y Cecilio Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal N° 47-42.100, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Sidney Taylor, Kermeth Williams y Cecilio Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Noviembre de 1951.

CUADRO NUMERO 234 DE 4 DE MAYO DE 1951

Rafael Halphen, manteca de puerco 100 bultos vapor San José de Nueva York por...	734	Civa, repuestos para autos 1 bulto vapor Sta. Isabel de Nueva York por...	1.159
A. Toussieh, refrigerador 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	134	Cia. Kito Chen S. A., aceite de soya, etc., 40 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	507
Novedades Yankee, colorante para el cabello 13 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	471	Compañía Cygnos S. A., piezas de repuestos para automóviles, etc., 8 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	1.573
Chaing Sing, estufas y refrigeradoras usadas 8 bultos de Zona del Canal por...	12	Panamá Auto, repuestos para autos etc., 10 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	399
Joseph Grosman, betún para calzado 81 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	606	Panamá Auto, repuestos para autos 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	417
F. Icaza, muebles de hierro 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	214	Panamá Auto, repuestos para autos 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.238
Arias, harina de trigo 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	793	Lindo Maduro, campanitas de latón etc., 3 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	751
M. I. Osorio, escopetas Topper 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	960	Pedro Chaluja, tejidos de rayón etc., 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	490
M. I. Osorio, estufas de kerosene 18 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	188	La Importadora Selecta, material para cielo raso etc., 39 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	517
Pedro Chaluja, juguetes 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	518	Farmacia Internacional, neumotizine 13 bultos vapor Geo. Lykees de Texas por...	237
Fidanque Bros., huevos de aves de corral 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	608	R. G. Revilla, pronto alivio de Radway etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	226
Plomería Moreno, soldadura etc., 12 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.645	R. G. Revilla, gotas para los ojos Murine 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	193
Plomería Moreno, accesorios de cobre para tubería 2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	174	Metales Colpan, repuestos para autos 6 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva York por...	719
G. O. Mason, harina de trigo 100 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...	483	R. Alfaro Borgiani, turrone, confites 9 bultos vapor A. Vespucio de Génova por...	465
Kelvix, refrigeradores eléctricos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.199	Cardoza, motores marinos Fuera de Borda, 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	253
Cia. Panameña de Orange Crush, jugos de manzanas 50 bultos vapor Scafer de San Francisco por...	128	Cia. Inter. de Ventas, leche mateada 165 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	1.873
Panamerican Orange Crush, sardinas 50 bultos vapor Sheaf Mead de San John N. B. por...	570	Cia. Abadi, calzoncillos de hombre etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.203
Office Service Co. partes para máquinas duplicadoras, etc., 17 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	469	Armour Co. mantequilla etc., 260 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	7.085
Compañía Industrial y Comercial, pectina de manzana en polvo 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	356	Kelvix, piezas para máquinas de lavar 1 bulto vapor Santa Inés de Nueva York por...	138
Luis S. Romero, tarjetas de cartón en blanco, etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	76	Kelvix, partes para máquinas lavadoras 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	8
Cia. Industrial y Comercial, azúcar de maíz "dextrosa", etc., 25 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	295	Farmacia Newman, potasio Yoduro etc., 46 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	170
Distribuidora Eléctrica, equipo de refrigeración 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	1.036	Farmacia Newman, crema Hinds etc., 8 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	218
Electric Distributor, tostador eléctrico 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	661	Imprenta El País, papel para imprimir 150 bultos vapor Shaef Mead de Saint Johns por...	1.772
Mercedes Chen de Chen, té en hoja de aluminio en latas 9 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	402	Kelvix, piezas de repuestos para máquinas de lavar 2 bultos vapor Cibao de Nueva Orleans por...	130
Mercedes Chen de Chen, fideos chinos 50 bultos vapor Scafer de San Francisco por...	269	M. I. Osorio, llantas y tubos para bicicletas 1 bulto vapor A. Imperier de Londres por...	279
Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 500 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	2.635	I. L. Maduro, botas para beisbol 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	276
Mercedes Chen de Chen, barquillos de helados 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	206	Fábrica Panameña de Pintura, laca etc., 14 bultos vapor Scafer de San Francisco por...	633
Mercedes Chen de Chen, lápices de grafito 3 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	250	Felicja Chen de Chan, telas de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	419

CUADRO NUMERO 235 DE 5 DE MAYO DE 1951

Civa, pintura para autos etc., 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	378	Antonio Dominguez, telas de seda artificial etc., 4 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	1.890
		Roberto Cowes, esmaltes etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	150
		Villanueva y Tejeda, vidrios ornamentales etc., 4 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	189
		Ricardo Miró, lámparas de kerosene etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	760

Cia. Mayorista, pintura preparada etc., 40 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 Cia. Wright, asientos de madera para tazas de inodoros 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Alberto Mizrahi, aceite refinado 25 bultos vapor Tessa Dan de Nueva York por...
 Gilbey whisky 100 bultos vapor Loch Garth de Londres por...
 Pablo Beluche, laca 1 bulto vapor Santa Rita de Boston por...
 Cia. Rep. de Construcción, casas usadas etc., 4 bultos de Zona del Canal por...
 Hijos de Gervacio García, baterías para radios 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Kito Chen, manteca de cerdo 200 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...
 Kito Chen, margarina 50 bultos vapor Berlanga de Nueva York por...
 Kito Chen, salsa de tomate 125 bultos vapor Safré de San Francisco por...
 Alejandro González, cenizas de soda 200 bultos vapor Seafar de Los Angeles por...
 Panamá Auto, herramientas mecánicas etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 Horna Hnos., maíz tierno etc., 622 bultos vapor Seafar de San Francisco por...
 Heurtematte y Cia, auto MGTD MIDGEST Mot. 5749, 6346, 6309, 6347, 5168, 6311, Morris Ox Saloons 78682, 77655, 75733, 74863, 77403, 75068, 78429; Mot. Minor 84859, 85017, 85100, 16 bultos vapor Fresno de Londres por...
 Segundo Vasconez, puntadura de zapatos 1 bulto vapor Santa Inés de Nueva York por...
 Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Cia. Avila, clavos de alambre etc., 3 bultos vapor Jean Lykees de Texas por...
 Spadafora, llantas de goma 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Spadafora, laca etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Agencias Steer, publicaciones, periódicos 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Agencias Canalpa, alimentos para niños y enfermos 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Canal Agencia, tabacos de picadura 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Rabone Peterson, cuchillos de acero 6 bultos vapor Tacoma Star de Liverpool por...
 Abbatoir Nacional, sierra industrial 3 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...
 Fidanque Bros., piezas de repuestos para calderas de vapor 2 bultos vapor Seafar de Los Angeles por...
 Vera Elliot, jepp Willys M. B. 326702, (1942), 1 bulto de Zona del Canal por...
 Cia. Geo. See, jabón carbólico 75 bultos vapor Media de Liverpool por...
 Cia. Geo. See, jabón de tocador 25 bultos vapor City of Swansea de Liverpool por...
 Moisés Cattán, velas 20 bultos vapor Limond de Nueva York por...
 Casa Chial, molinos de mano etc., 200 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...
 Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 250 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Jaime Blaser, cucharas para postre etc., 3 bultos vapor Argentan de Bremen por...
 Jaime Blaser, artículos de hierro etc., 11 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...
 Jaime Blaser, linternas de mano 10 bultos vapor Black Condor de Hamburgo por...
 Azucarera La Estrella, alimentos para animales 200 bultos vapor Geayaquil de Nueva Orleans por...
 Cia. Ah Chá, harina de trigo 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

227 Panamá Radio, altoparlante etc., 47 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 4.440
 Bazar Latino, bolsas de tela para escolares 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 423
 2.109 Metro Goldwyn Mayer, películas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 200
 267 Isaac Brandon, tiros de escopetas 38 bultos Panamá de Nueva York por... 3.511
 1.207 Eva F. Casiano de Loo, telas de seda artificial 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 127
 1 E. Halphen, cebollas 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 450
 1.307 Hoteles Interamericanos, partes y accesorios de aire acondicionado 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 936
 122 Cia. Cynos, artículos de vidrio para uso doméstico 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 10
 1.023

CUADRO NUMERO 236 DE 7 DE MAYO DE 1951

807 Cardoze, bombas de agua 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 614
 1.203 Isaac Brandon, pilas secas 200 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por... 3.615
 2.045 North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, Kool etc., 270 bultos vapor Berlanga de Nueva York por... 7.786
 Cia. Mayorista, camarones secos 1 bulto vapor Machala de Nueva Orleans por... 136
 14.585 Angel, drill blanco 1 bulto vapor Argual de Nueva Orleans por... 452
 86 R. Alfaro Borgiani, mármol simplemente labrado 1 bulto A. Vespucio de Génova por... 174
 1.149 Azucarera Nacional, partes para autos etc., 3 bultos vapor Seafar de Los Angeles por... 2.429
 245 Silvestre Brostella, tabacos Hoya de Montreoy 1 bulto vapor Laguna de La Habana por 729
 258 John E. Ballenger, herramientas para mecánicos 1 bulto vapor Berlanga de Nueva York por... 21
 88 Aristides Romero, jabón en polvo Rinso 200 bultos vapor City of Swansea de Liverpool por 1.810
 331 Aristides Romero, limas de acero 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 424
 167 Orange Crush, oleomargarine etc., 188 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 12.372
 98 North American Tobacco, estante de metal 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 40
 219 Francisco Miranda, equipo fotográfico 4 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por... 153
 2.175 La Vizcaya, manzanas etc., 150 bultos vapor Mormaclands de San Francisco por... 810
 152 Paul J. Keiner, queso etc., 53 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.011
 400 Fábrica de Calzado La Central, cemento de goma para zapatería 10 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por... 870
 420 Armando Elias González, ron etc., 1 bulto vapor Reina del Pacífico de Habana por... 4
 241 Teneria Chitré, extracto para curtir 6 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por... 381
 116 Teneria Chitré, ácido sulfúrico 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por... 76
 3.600 Luis E. Uribe, jabón "Ace" 50 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por... 283
 1.321 Standard Brands, diamanta seca 15 bultos vapor Junior de Nueva York por... 315
 316 Casa Zardón, vinagre 110 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 279
 679 Jaime Blaser, papel crepé etc., 23 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por 349
 122 Miguel Arbaiza, incienso, alpiste etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 298
 1.071 El Empalme, millo 70 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.215
 1.571 El Empalme, confitería ordinaria 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 418
 Miguel Arbaiza, Regulador Gestora, 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 299